

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No () de 2017 0 4 0		Serie: 100-20.2
	“ Por medio de la cual se Modifica el Literal (B) del artículo Primero de la Resolución 029 de 2017, se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de la medida de restricción vehicular de Pico y Placa, así como la programación de los periodos de rotación para la vigencia del año 2017, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del Municipio de Bucaramanga”		Versión: 01
			Página 1 de 9

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1, 7, 115 y 119 de la ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1 de la ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 de 2010 establece que “...En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes...”, acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito invocado, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el Artículo 7 de la ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 de la ley 769 de 2002.
4. Que el Plan Maestro de Movilidad de Bucaramanga 2011-2030 y el plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo No 011 del 21 de mayo de 2014) contemplan una política de transporte sustentable que está orientada a mejorar la movilidad vial de la ciudad, estableciendo lineamientos básicos para reglamentar la implementación de proyectos viales urbanos que faciliten la conectividad vial y mitiguen los problemas de congestión presentes en las actuales formas de transporte, a través de la promoción y uso del Sistema Integrado de Transporte Masivo “METROLINEA” y de modos alternativos de transporte.
5. Que el Gobierno Nacional ha venido adoptando políticas que buscan minimizar los índices de accidentalidad mediante la ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y resolución 1565 de 2014, por medio de los cuales determina entre otros, que entidad, organización o empresa del sector



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No () de 2017 040		Serie: 100-20.2
	“ Por medio de la cual se Modifica el Literal (B) del artículo Primero de la Resolución 029 de 2017, se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de la medida de restricción vehicular de Pico y Placa, así como la programación de los períodos de rotación para la vigencia del año 2017, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del Municipio de Bucaramanga”		Versión: 01
			Página 2 de 9

público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a 10 unidades, o contrate administre personal de conductores, debe diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, el cual debe ser presentado ante el organismo de Tránsito de la Jurisdicción para sus respectivo seguimiento y que de conformidad con este acto es un requisito para las excepciones al tránsito con restricción vehicular en los casos en que sea procedente dicha autorización.

6. Que la mayor parte de las obras viales adelantadas en la ciudad, ya han sido entregadas, aunándose el inicio del año 2017 se previó la salida de un número significativo de conductores Bumanguenses a otras ciudades, así como el ingreso de turistas a Bucaramanga, circunstancia que permitió la viabilidad de la suspensión de la medida de pico y placa vigente en el Municipio mediante resolución 708 del 30 de diciembre de 2016.
7. Que durante el período de suspensión de la medida de pico y placa, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga evaluó el flujo vehicular que circulo por las vías principales de la Ciudad, con el fin de determinar los ajustes necesarios a la medida de acuerdo con las necesidades actuales de la Ciudad.
8. Que durante el periodo de suspensión de la medida restrictiva de pico y placa, mediante la resolución 708 de 2016, se ha reflejado una mayor fluidez y agilidad del tránsito vehicular permitiendo otorgar algunos horarios libres de la restricción que faciliten el desplazamiento de los ciudadanos en las horas “valle” mientras se mantiene una restricción de solo dos dígitos durante las horas pico en la mayor parte de la ciudad.
9. Que se han celebrado reuniones con los diferentes sectores de la comunidad civil, y entidades del orden Municipal adscritas a la alcaldía de Bucaramanga discutiendo necesidades y propuestas para el mejoramiento de la movilidad en la Ciudad.
10. Que de acuerdo a los estudios realizados por el Grupo de Planeamiento vial, el cual se anexa a la presente resolución es necesario implementar la medida de restricción vehicular de manera más fuerte en el centro de la ciudad por tratarse de un importante centro administrativo y de negocios del nororiente colombiano, que atrae numerosos automotores provenientes de toda el Área Metropolitana y otras Ciudades, ya que sus vías no tienen la capacidad necesaria para albergar ese gran flujo vehicular que registran conflictos de movilidad, altos índices de polución ambiental, ruido y accidentalidad constante.
11. Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga expidió la Resolución No. 029 de 2017, “ por medio de la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de la medida de restricción vehicular de Pico y Placa, así como la programación de los períodos de rotación para la



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No () de 2017 040		Serie: 100-20.2
	“ Por medio de la cual se Modifica el Literal (B) del artículo Primero de la Resolución 029 de 2017, se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de la medida de restricción vehicular de Pico y Placa, así como la programación de los períodos de rotación para la vigencia del año 2017, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del Municipio de Bucaramanga”		Versión: 01
			Página 3 de 9

vigencia del año 2017, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del Municipio de Bucaramanga”.

12. Que a la luz de los argumentos presentados por sectores del Comercio formal, por ejemplo, los vendedores de la Plaza de Mercado, los peleteros, los mayoristas, los presidentes de Juntas Directivas de FENALCO y la Cámara de Comercio, por nombrar algunos, el cuadrante correspondiente a la medida de pico y placa (ZONAL) del Centro, contenida en el Literal B del Artículo Primero de la Resolución No. 029 de 2017, tendrá unos ajustes definitivos frente al inicialmente propuesto.
13. Que el Gobierno de los Ciudadanos ejecutará un conjunto de (10) Diez medidas de choque, contundentes; las cuales se anexan a la presente resolución, para mejorar las condiciones físicas y sociales del centro de Bucaramanga que busca atraer más visitantes y clientes al cuadrante.
14. Que para el éxito de la medida es necesario el acompañamiento del sistema de transporte masivo (METROLÍNEA), transporte convencional, taxi, Policía Nacional, entidades de orden Municipal adscritas a la Alcaldía de Bucaramanga y la Ciudadanía en general para recuperar el sector Centro de la Ciudad como el principal centro administrativo y de negocios del Nororiente Colombiano.
15. Que es necesario que el sistema de transporte masivo, convencional y taxi presten un óptimo servicio para que la medida de restricción al ingreso de vehículos particulares al centro de la ciudad obtenga los resultados esperados.
16. Que la Resolución 1565 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte estableció los tiempos o plazos en que las organizaciones o empresas deben presentar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial PESV ante el organismo de Tránsito, Alcaldía, o Superintendencia de Puertos y Transportes.
17. Que se debe promover un modelo de ciudad que acepte su expansión como una realidad frente a la cual es importante resaltar la importancia de los corredores peatonales y el uso de la bicicleta donde la prioridad sea el peatón.

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Tránsito de Bucaramanga:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar nuevas disposiciones reglamentarias para la Restricción Vehicular a través de la programación de los periodos de rotación para la vigencia del año 2017, las excepciones de la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en el Municipio de Bucaramanga.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No () de 2017 0 4 0		Serie: 100-20.2
	“ Por medio de la cual se Modifica el Literal (B) del artículo Primero de la Resolución 029 de 2017, se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de la medida de restricción vehicular de Pico y Placa, así como la programación de los periodos de rotación para la vigencia del año 2017, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del Municipio de Bucaramanga”		Versión: 01
			Página 4 de 9

Estas disposiciones rigen para vehículos de toda clase de servicio (particular, público – (excepto servicio tipo taxi) – oficial, diplomático, consular y vehículos de importación temporal y/o matrícula extranjera).

La restricción vehicular estará comprendida por dos facetas.

A. RESTRICCIÓN VEHICULAR GENERAL: Durante periodos comprendidos entre las 05:00 y las 09:00 horas, y las 16:00 hasta las 20:00 horas los días hábiles (lunes a viernes) teniendo en cuenta el último dígito, como se establece a continuación.

PERIODOS DE RESTRICCIÓN DE VEHÍCULOS (AUTOMÓVILES – MOTOCICLETAS)

PICO Y PLACA GENERAL

Día	PERÍODOS DE ROTACIÓN			Horario
	Del 30 de enero de 2017 al 26 de mayo de 2017	Del 29 de mayo de 2017 al 29 de septiembre de 2017	Del 2 de octubre de 2017 al 26 de enero de 2018	
	Restricción a los vehículos con placas terminadas en:			
Lunes	1,2	9,0	7,8	5:00 a 9:00 a.m. y de 4:00 a 8:00 p.m.
Martes	3,4	1,2	9,0	5:00 a 9:00 a.m. y de 4:00 a 8:00 p.m.
Miércoles	5,6	3,4	1,2	5:00 a 9:00 a.m. y de 4:00 a 8:00 p.m.
Jueves	7,8	5,6	3,4	5:00 a 9:00 a.m. y de 4:00 a 8:00 p.m.
Viernes	9,0	7,8	5,6	5:00 a 9:00 a.m. y de 4:00 a 8:00 p.m.

B. RESTRICCIÓN ZONA CENTRO: Comprendida por el cuadrante de la Calle 33 hasta la Calle 45 y la Carrera 9ª hasta la Carrera 19, durante periodos comprendidos entre las 8:00 y las 20:00 horas los días hábiles (lunes a viernes) de acuerdo al último dígito del número de la placa Nacional del automotor (automóviles y motocicletas) y el día del calendario. De esta manera estarán regidos en los días pares hábiles del calendario, los vehículos cuya placa termine en dígito par, incluido el número cero (0), y en los días impares hábiles del calendario, se restringirá la circulación de los vehículos cuya placa termine en dígito impar, como se establece a continuación.

ZONA CENTRO

DÍA	DÍGITOS	HORARIOS
Impar	1, 3, 5, 7, 9	8:00 A.M. A 8:00 PM
Par	2, 4, 6, 8, 0	8:00 A.M. A 8:00 PM



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No () de 2017		Serie: 100-20.2
	040		Versión: 01
	“ Por medio de la cual se Modifica el Literal (B) del artículo Primero de la Resolución 029 de 2017, se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de la medida de restricción vehicular de Pico y Placa, así como la programación de los períodos de rotación para la vigencia del año 2017, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del Municipio de Bucaramanga”		Página 5 de 9

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los vehículos de importación temporal y/o matrícula extranjera que ingresen a la municipalidad, se aplicara la restricción vehicular de acuerdo al último dígito numérico de la plaza sin tener en cuenta la letra o letras finales, siempre que la permanencia en la ciudad sea de más de ocho (8) días hábiles, verificables con la fecha de expedición del auto de importación temporal y/o expedición del permiso aduanero de internación de la DIAN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los vehículos tipo motocicleta, se aplicara la restricción vehicular de conformidad al último dígito numérico de la placa, sin tener en cuenta la letra o letras finales.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la restricción Par e Impar Zona Centro, los vehículos podrán transitar por los corredores viales que hacen parte del cuadrante comprendido entre la Calle 33 hasta la Calle 45 y de la Carrera 9ª hasta la Carrera 19; lo anterior teniendo en cuenta que los corredores marco del cuadrante solo están sujetos por la medida de Pico y Placa General de Dos Dígitos.

ARTICULO SEGUNDO: Se excluyen de la medida los siguientes automotores:

A. Los siguientes vehículos no requieren de acreditación de la empresa o institución, ni autorización de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la circulación en vías de restricción vehicular, siempre y cuando estén plenamente identificados y en cumplimiento de las actividades enunciadas a continuación:

- Transporte Público urbano de pasajeros: Sistema de transporte masivo y colectivo.
- Transporte Público de pasajeros de radio de acción: Intermunicipal, Departamental, Nacional y anillos viales de acuerdo a la resolución 608 de 2013 por la cual se adoptaron las medidas de control ordenadas por los acuerdos metropolitanos 016 de agosto de 2013 y 023 de octubre de 2013.
- Los vehículos que conforman las caravanas presidenciales, vehículos oficiales, vehículos diplomáticos, bomberos, cruz roja, defensa civil, y recolectores de basura.
- Los vehículos que ingresen a la Ciudad de Bucaramanga provenientes de Lebrija contarán con cuatro horas de excepción a la medida de restricción General después de impreso el ticket acreditando el recibo del peaje actualizado con fecha de ingreso del mismo día.
- Los Vehículos que ingresan a la Ciudad de Bucaramanga provenientes de otros municipios ajenos al Área Metropolitana contarán con excepción a la medida de restricción General acreditando el último ticket del peaje actualizado con fecha del mismo día.
- Los vehículos de propiedad de las fuerzas Militares, Policía Nacional, criminalística, Unidad Nacional de Protección, INPEC y Fiscalía, destinados al transporte de sus funcionarios o del personal detenido y en general, los de propiedad de los organismos de seguridad del Estado, plenamente identificados.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No () de 2017		Serie: 100-20.2
	0 4 0 “ Por medio de la cual se Modifica el Literal (B) del artículo Primero de la Resolución 029 de 2017, se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de la medida de restricción vehicular de Pico y Placa, así como la programación de los periodos de rotación para la vigencia del año 2017, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del Municipio de Bucaramanga”		Versión: 01
			Página 6 de 9

- Autoridades de Tránsito y Control.
- Los vehículos conducidos por personas con discapacidad cuyos automotores se encuentren debidamente acondicionados a sus necesidades y los utilizados para el transporte de personas con discapacidad, siempre y cuando estos estén ocupando el vehículo debidamente certificados por la E.P.S.
- Los vehículos conducidos por personas mayores de 65 años.
- Los vehículos que estén ocupados por los Honorables Diputados, Alcaldes, Gobernadores y Concejales en ejercicio debidamente identificados.
- Los vehículos ocupados por los Presidentes de las Juntas Administradoras Locales, y Presidentes de las juntas de Acción Comunal.
- Los vehículos de servicios de asistencia médica especializada identificados externamente, los de emergencia en salud demarcados con identificación permanente (ambulancias, transporte de materiales logísticos), los conducidos por médicos o paramédicos que cumplan labores de urgencia, demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas.
- Los vehículos destinados a carrozas fúnebres y de asistencias a funerarias.
- Los vehículos automotores propulsados por motores eléctricos.
- Los vehículos dotados de equipos que no permitan ser reemplazados por otro vehículos automotor destinados al mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales “ energía, telefonía, acueducto, alcantarillado, gas, semaforización y señalización” Demarcados con identificación permanente de propiedad de las Empresas.
- Los vehículos ocupados por periodistas de radio, prensa, televisión, comunicadores, repartidores y voceadores de prensa debidamente acreditados.
- Los vehículos que estén ocupados por Magistrados, Jueces, procuradores, investigadores, fiscales, Contralor del Municipio de Bucaramanga, Personero, Defensor del Pueblo, Registrador del Estado Civil y Miembros de la Organización Electoral debidamente autorizados únicamente en época electoral, a estos últimos.
- Los vehículos conducidos por los miembros activos de la Policía cívica, para lo cual deben portar la identificación correspondiente.
- Los vehículos de servicio especial destinados al transporte de estudiantes, asalariados, turistas “prestadores de servicios turísticos”, vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitado en esta modalidad.

B: Los vehículos enunciados a continuación están sujetos al permiso de circulación registrada previa autorización del comité de movilidad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga:

- Los vehículos que estén ocupados por residentes del sector comprendido entre la Calle 33 hasta la Calle 45 y la Carrera 9ª hasta la Carrera 19 debidamente certificados.
- Los vehículos dotados de equipos que no permita ser reemplazado por otro vehículo automotor, destinados al mantenimiento de redes de servicios publico esenciales (energía, telefonía, acueducto, alcantarillado, gas, semaforización y señalización) demarcados con identificación permanente y



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No () de 2017 0 4 0		Serie: 100-20.2
	“ Por medio de la cual se Modifica el Literal (B) del artículo Primero de la Resolución 029 de 2017, se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de la medida de restricción vehicular de Pico y Placa, así como la programación de los períodos de rotación para la vigencia del año 2017, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del Municipio de Bucaramanga”		Versión: 01
			Página 7 de 9

vinculados mediante contrato, con empresas que presten dichos servicios Públicos.

- Los vehículos destinados al transporte de valores, blindados y acondicionados de acuerdo a las normas de seguridad.
- Los vehículos y motocicletas de los centros de enseñanza automovilística que se encuentren debidamente identificados con sus respectivos logotipos, siempre y cuando estén ocupados por el instructor y el aprendiz, o porten la planilla de trabajo debidamente diligenciada; los directivos de centros de reconocimiento de conductores (CRC) u asesores de concesionarias que adelanten trámites ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Los vehículos que prestan protección y seguridad a las personas que previa certificación de los organismos de seguridad del estado requieran de este servicio.
- Los vehículos de prueba (test drive) de las concesionarias.
- Vehículos relacionados a la asistencia técnica: Grúas, carros talleres y similares.
- Los vehículos que tengan blindaje igual o superior a nivel tres (3).
- Los vehículos que sean de propiedad de las empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Los vehículos conducidos por personal que cumplan labores de logística con entidades del Estado.
- Los vehículos conducidos por mensajeros, mercaderistas, preventistas, impulsores y promotores de propiedad de las empresas o que estén vinculados mediante contrato de conformidad con los requisitos de ley; los vehículos tipo motocicleta deberán transitar únicamente con el conductor.
- Los vehículos de servicios de asistencia médica especializada identificados externamente, los de emergencia en salud demarcados con identificación permanente “ambulancias, transporte de materiales logísticos”, los conducidos por médicos o paramédicos que cumplan labores de urgencia, demarcados con identificación permanente que estén vinculados mediante contrato debidamente certificado y vigente.
- Los vehículos de propiedad de las empresas procesadoras o distribuidoras que reparten y lleven consigo alimentos perecederos de consumo humano, los cuales deberán estar demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas y/o que estén vinculados mediante debidamente certificado o vigente.
- Se entenderá como alimentos perecedero (el alimento que, en razón de su composición, características físico – químicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la debida certificación de los vehículos ocupados por residentes del sector zona centro, objeto de restricción vial, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga determinará los mecanismos para otorgar el respectivo permiso, aclarando que dicha exoneración solo aplica para la restricción de la Zona Centro y no para la General.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No () de 2017 040		Serie: 100-20.2
	“ Por medio de la cual se Modifica el Literal (B) del artículo Primero de la Resolución 029 de 2017, se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de la medida de restricción vehicular de Pico y Placa, así como la programación de los períodos de rotación para la vigencia del año 2017, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del Municipio de Bucaramanga”		Versión: 01 Página 8 de 9

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los vehículos automotores de carga además de dar cumplimiento a la presente resolución seguirán vigentes las restricciones establecidas para esta clase de transporte.

PARÁGRAFO TERCERO: Los vehículos de servicio Público de transporte individual de pasajeros, tipo taxi continuaran regulados por las disposiciones vigentes para esta clase de vehículos.

PARÁGRAFO CUARTO: Las camionetas de servicio Público o Particular de todo tipo de carrocería se regirán por las medidas de restricción vehicular establecidas en la presente resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: La destinación de los recurso referidos en el literal B de este artículo deberán ser destinado para el Rubro de inversión en planeamiento, cultura y seguridad vial.

ARTÍCULO TERCERO: Para la expedición del permiso de circulación restringida las empresas o el solicitante deberán encontrarse a paz y salvo con la entidad por todo concepto y presentar la siguiente documentación ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga:

A. Para los contemplados en el artículo segundo, literal A, en los casos que corresponda:

1. Certificación donde se indique el estado actual del plan estratégico de seguridad vial PESV.
 - a. Si está radicado o aprobado por la entidad correspondiente.
 - b. Si está exento de la presentación del PESV.

B. Para los contemplados en el artículo segundo literal B, en los casos que corresponda:

1. Solicitud de la empresa donde relacione los vehículos a su cargo que requiere para cumplir sus fines misionales.
2. Documento donde se establezca si los vehículos son de propiedad de la empresa o contrato de vinculación a la misma.
3. Certificado de Cámara de Comercio de la empresa o solicitante.
4. Certificación donde se indique el estado actual del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV. a) Si está radicado o aprobado por la entidad correspondiente. b) Si está exento de la presentación del PESV.
 - a. Si está radicado o aprobado por la entidad correspondiente.
 - b. Si está exento de la presentación del PESV.
5. Los conductores deberán portar los uniformes de la empresa y el carnet que los identifique.
6. La empresa reportara las novedades de retiro de sus empleados ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con el fin de anular la respectiva autorización.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No () de 2017		Serie: 100-20.2
	040 " Por medio de la cual se Modifica el Literal (B) del artículo Primero de la Resolución 029 de 2017, se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de la medida de restricción vehicular de Pico y Placa, así como la programación de los periodos de rotación para la vigencia del año 2017, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del Municipio de Bucaramanga"		Versión: 01
			Página 9 de 9

PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización otorgada por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para los vehículos de la empresa o conductores será de carácter personal e intransferible, además los conductores que incumplan con lo establecido en la presente resolución serán sancionados mediante la suspensión de la respectiva autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Quedan exentos de la restricción vehicular en el Municipio de Bucaramanga los siguientes sectores:

- A. Comuna uno (1) y dos (2) Del Norte de Bucaramanga.
- B. Anillo vial, entre los sectores comprendidos del Café Madrid y el Puente Palenque.

ARTÍCULO QUINTO: Se sancionará con multa equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos diarios legales vigentes SMDLV a los conductores de los vehículos automotores que infrinjan lo establecido en la presente resolución, de conformidad con lo preceptuado en el literal C, inciso C. 14 del artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 131 de la ley 769 de agosto 2002 además el vehículo será inmovilizado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los **27** ENE 2017

MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Fabián Fontecha – Subdirección Técnica
Revisó: Carlos H Rojas – Asesor Jurídico



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co